CONTRATO NÚMERO: SECOGEY-004-2025

CONTRATO ABIERTO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SUMINISTROS DE INSUMOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR LA C.P. MARIA CRISTINA SANSORES VALDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CONTRATANTE", Y DE LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRUPO SYLMER DEL SURESTE S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C.P. GERSON JESOAR ZALDIVAR OJEDA, Y A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

ÚNICO. - Con fecha seis de marzo de dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado la convocatoria para el proceso de licitación pública consolidada número SAF/SEGURIDAD, VIGILANCIA Y LIMPIEZA/01/2025; con fecha dieciocho de marzo del dos mil veinticinco, se dio a conocer el fallo de dicho procedimiento, adjudicando a la persona moral "Grupo Sylmer del Sureste S.A. de C.V." el contrato de los servicios y suministro de insumos de limpieza requeridos por la Secretaría de la Contraloría General.

DECLARACIONES

I. Declara **"LA CONTRATANTE"**, bajo protesta de decir verdad:

I.I El Estado de Yucatán es parte integrante de la Federación, conforme a lo dispuesto en los artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 12 y 16 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; asimismo, constituye jurídicamente una persona moral colectiva, según lo establece el artículo 15 fracción I del Código Civil de Estado de Yucatán.

I.II Es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Yucatán y que de conformidad con los artículos 22 fracción XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán, 132 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y 524 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, puede llevar a cabo este tipo de contratos.

I.III La C.P. María Cristina Sansores Valdez, en su carácter de Directora de Administración de **"LA CONTRATANTE"**, se encuentra facultada para celebrar el presente contrato conforme a lo dispuesto en las fracciones II, XVI, XVIII y XIX del artículo 525 quinquies del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán y en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

I.IV Cuenta con suficiencia presupuestal para la celebración del presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por lo que el presente contrato se pagará mediante recursos propios afectándose las partidas presupuestales **3581 "Servicios de lavandería, limpieza, higiene y manejo de desechos" y 2161 "Material de limpieza".**

I.V Señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el predio marcado con el número 284 letra B de la calle 20 letra A Piso 2 por calle 3 letra C y calle 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, Código postal 97204, Mérida, Yucatán, México.

I.VI El presente contrato para la adjudicación del servicio y suministro de insumos de limpieza para la Secretaria de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, se le adjudicó a la persona moral denominada **"GRUPO SYLMER DEL SURESTE S.A. DE C.V."**, derivado del procedimiento de **Licitación Pública Número SAF/ SEGURIDAD, VIGILANCIA Y LIMPIEZA/01/2025**, en los términos de los artículos 3, 12, 18, 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán; 72, 73 y 114 y demás relativos y aplicables de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y en su Reglamento; en el **Decreto 038/2024** por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio 2025; **47/2025** del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, bajo protesta de decir verdad:

II.I Que es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas según escritura pública número 242 de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Notario Público Suplente número 49 del estado de Yucatán, Maestro en Derecho Said Escalante Barbosa debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, bajo el folio Mercantil Electrónico número N-2017073765.

II.II Que no tiene impedimento legal alguno para celebrar el presente contrato, que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos y en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y contractuales y que su **Registro Federal de Contribuyentes** es **GSS170825EPA**.

II.III Que su representante legal cuenta con todas las facultades en derecho necesarias para la celebración del presente contrato, las cuales son vigentes y no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna, mismas que se acreditan con la Escritura Pública señalada en el **inciso II.I.-**

II.IV Que las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato se encuentran comprendidas dentro de su objeto social.

II.V Cuenta con las autorizaciones, licencias y permisos necesarios y convenientes para llevar al cabo la prestación de los servicios y cumplir con las obligaciones que asume conforme al presente contrato.

II.VI Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, que tiene conocimiento y acepta que en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la propia Ley, así como del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 51 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

II.VII Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato el siguiente: calle 10 número 380 por 15 letra "A" y 39 letra "B" de Pedregales de Tanlum, CP 97210 de esta ciudad de Mérida Yucatán.

CONTRATO NÚMERO: SECOGEY-004-2025

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"**, convienen en la celebración del presente contrato de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio y suministro de insumos de limpieza de Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, mismo que se le adjudicó conforme al fallo de la Licitación Pública Número ***SAF/SEGURIDAD, VIGILANCIA Y LIMPIEZA/01/2025***, especificamente de las partidas **3581 y 2161.**

Las especificaciones técnicas completas, así como las condiciones generales y especiales se detallan respectivamente en las cédulas de proposición técnica y de condiciones generales y especiales presentadas por el **"EL PROVEEDOR"**; las cuales se agregan al presente contrato, formando parte integral del mismo, las cuales se tienen por textualmente reproducidas como si se insertaran a la letra.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Servicios e insumos de limpieza para las oficinas que ocupa la Secretaría de la Contraloría General en el Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A # 284-B x 3-C, y calle 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, Pisos 1 y 2, C.P. 97204, Mérida, Yucatán.

TERCERA. – MONTO DEL CONTRATO.

El importe por la prestación del servicio, descrito en la cláusula segunda, se conforma de la siguiente manera:

CANTIDAD TOTAL POR EL PLAZO DEL CONTRATO	
IMPORTE MÍNIMO	*IMPORTE MÁXIMO*
SERV.LIMPIEZA 3581	**SERV.LIMPIEZA 3581**
$222,720.00	**$556,800.00**
ART. LIMPIEZA 2161	**ART. LIMPIEZA 2161**
$32,000.00	**$80,000.00**
TOTAL	**TOTAL**
$254,720.00 IVA INCLUIDO	**$636,800.00 IVA INCLUIDO**

Importe total mínimo con letras: Son doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos veinte pesos 00/100, moneda nacional, con I.V.A. incluido.

Importe total máximo con letras: Son seiscientos treinta y seis mil ochocientos pesos 00/100, moneda nacional, con I.V.A. incluido.

CONTRATO NÚMERO: SECOGEY-004-2025

CUARTA. - FORMA DE PAGO.

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán pagará en moneda nacional el importe del **servicio y suministro de insumos de limpieza,** según corresponda dentro de **los 30 días naturales** siguientes del trámite de la cuenta por pagar realizado por "**LA CONTRATANTE**".

La **Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General**, será quien revise, autorice y realice las gestiones pertinentes para el pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"**, deberá emitir el CFDI y enviarlo en los formatos XML y PDF a los correos electrónicos maria.sansores@yucatan.gob.mx y/o silvia.gonzalezg@yucatan.gob.mx y/o pedro.quintal@yucatan.gob.mx, en los primeros 5 días hábiles siguientes en los que se preste el servicio. Dicho CFDI deberá contener los datos que dicho Dirección le indique y reunir todos los requisitos legales y fiscales correspondiente.

En caso de que el CFDI presenten algún error, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, la **Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General**, indicará mediante correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir.

El periodo que transcurra a partir de la entrega del CFDI que presente errores y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no computará para efectos de los **30 (treinta) días naturales** establecidos como plazo para el pago; es decir, hasta que **"EL PROVEEDOR"** entregue el CFDI debidamente corregido, se iniciará a contabilizar los días mencionados, todo esto siempre y cuando haya cumplido en tiempo y forma con la entrega de la garantía de cumplimiento; con todos los requerimientos establecidos en el contrato.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** debe efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones a los CFDI con motivo del incumplimiento parcial, en que pudiera incurrir en el entendido que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para la ejecución del presente contrato, **"LA CONTRATANTE"** no otorgará anticipos.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga de una manera enunciativa, más no limitativa a lo siguiente:

1. A suministrar puntualmente los **SERVICIOS E INSUMOS** objeto del presente contrato y sus anexos.
2. A responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios suministrados, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a Terceros.

SEXTA. - PLAZO DE SUMINISTRO DEL SERVICIO.

A partir de la firma del contrato y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

SÉPTIMA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del contrato y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

OCTAVA. – LUGAR DE SUMINISTRO.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar el servicio objeto del presente contrato en las oficinas que ocupa la Secretaría de la Contraloría General en el Edificio Administrativo siglo XXI, calle 20-A no. 284-B x 3-C, colonia Xcumpich, pisos 1 y 2, C.P. 97204, Mérida, Yucatán.

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder o traspasar los derechos y obligaciones que adquiere en este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA CONTRATANTE"**, incluyendo de modo no limitativo el ceder, traspasar, endosar, transmitir, descontar o participar, bajo ningún titulo los CFDI´s y/o cualesquiera otros derechos de COBRO que se generen con motivo del presente Contrato.

DÉCIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y en el artículo 97 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, artículo 78 del Acuerdo SAF 037/2021 para garantizar el cumplimiento de este contrato, así como todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, **"EL PROVEEDOR"** está obligado a presentar en un plazo no mayor de **10 (diez) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, un cheque cruzado, por un monto mínimo del **10%** del importe máximo adjudicado sin considerar el impuesto al valor agregado de conformidad con la **fracción III del artículo 75 del Acuerdo SAF 37/2021**.

La vigencia de la garantía no podrá ser inferior a seis meses a partir de la firma de este contrato de conformidad con el artículo **78** del Acuerdo SAF 37/2021.

La citada garantía de cumplimiento deberá ser entregada a **"LA CONTRATANTE"** en el predio marcado con el número 284 letra B de la calle 20 letra A Piso 2 por calle 3 letra C y calle 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, código postal 97204, Mérida, Yucatán, México, en un horario comprendido de las 8:00 horas a las 15:00 horas de lunes a viernes.

En el caso de que el presente contrato fuera modificado con motivo de la formalización de convenios de ampliación al monto del contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la modificación de la garantía y presentarla en un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la formalización del referido convenio Asimismo, **""EL PROVEEDOR"** responderá de la calidad de los servicios o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución, obligándose a reponer el servicio, en la parte que haya sido mal ejecutada.

DÉCIMA PRIMERA. - EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente en el plazo y los términos convenidos, **"LA CONTRATANTE"**, procederá a la rescisión del contrato.

En este caso, **"LA CONTRATANTE"** realizará los trámites necesarios para ejecutar la garantía de seriedad de las propuestas y asimismo podrá proceder a la adjudicación de la partida a favor del licitante que haya calificado para la etapa de proposición económica y haya presentado la siguiente proposición solvente más baja y así sucesivamente hasta ser adjudicado algún licitante, siempre y cuando la diferencia en precio con la proposición inicialmente ganadora no exceda del **10% (diez por ciento)**.

CONTRATO NÚMERO: SECOGEY-004-2025

DÉCIMA SEGUNDA. – DE LA SUPERVISIÓN.

La supervisión del servicio, en el suministro y calidad de éstos, en la reposición de insumos, estará a cargo **de la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General**, a través de la **C. KENYA VERÓNICA GUERRERO LÓPEZ.**

Todos los trámites relacionados con la PRESTACIÓN DEL SERVICIO deberán ser solicitados por medio escrito y a través de la **Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General.**

Durante la vigencia del presente contrato los representantes de **"LA CONTRATANTE"** y **"EL PROVEEDOR"** podrán mantener reuniones periódicas con el fin de revisar el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

de igual forma **"EL PROVEEDOR"** se compromete a cumplir con lo establecido en las **CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES** que hizo entrega el día **14 de marzo de 2025**, las cuales se tienen aquí como reproducidas como si se insertaran a la letra.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivadas de relaciones laborales con sus respectivos trabajadores y ante terceros, incluyendo autoridades laborales, administrativas y fiscales. Por lo que **"EL PROVEEDOR"** como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL PROVEEDOR"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA CONTRATANTE"**, en relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato.

Bajo protesta de decir verdad y en términos de la Ley Federal del Trabajo, particularmente en conforme a los artículos 13 y 15 A, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que cuenta con elementos propios y suficientes para cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivada de las relaciones laborales que deriven de la relación con sus trabajadores, por lo que será el único responsable del personal que emplee u ocupe para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los servicios objeto del presente contrato, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, incluyendo aquellas de carácter de seguridad, salud y medio ambiente que le sean aplicables de forma general y en lo particular en la relación con sus trabajadores y subcontratados.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, ambas partes reconocen y convienen que **"LA CONTRATANTE"**, no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que **"EL PROVEEDOR"** tiene o llegue a tener respecto de sus empleados y subcontratados.

Debido a lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener en paz y a salvo a **"LA CONTRATANTE"**, respecto de cualquier reclamación, procedimiento, pérdida o gasto resultante del incumplimiento con las obligaciones establecidas en esta cláusula y los párrafos derivados de la misma, o por cualquier causa derivada de la relación de **"EL PROVEEDOR"** con sus empleados y/o subcontratados.

"EL PROVEEDOR" será el responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores.

CONTRATO NÚMERO: SECOGEY-004-2025

DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" acuerdan que las acciones o consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de **"EL PROVEEDOR"**. Por lo que **"LAS PARTES"** no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesoria o derivada, generada e intercambiada entre las mismas que pudiere vulnerar los conceptos protegidos, en virtud del cumplimiento del presente contrato.

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LA CONTRATANTE" es responsable del tratamiento de los datos personales que se le proporcione, los cuales serán protegidos conforme lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y la demás normatividad que resulte aplicable.

DÉCIMA QUINTA. – NOTIFICACIÓN EN CASO DE NO PODER SEGUIR PRESTANDO EL SERVICIO.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en la dificultad de realizar los compromisos contraídos en el presente contrato o de no poder continuar realizando las obligaciones inherentes al servicio que presta, notificará de inmediato a **"LA CONTRATANTE"**, para que esta tome las medidas necesarias, de no ser así pagará una pena convencional contabilizada hasta la fecha que **"EL PROVEEDOR"** cumpla en forma satisfactoria con el contrato respectivo.

DÉCIMA SEXTA. - PRÓRROGAS:

Se podrán modificar los contratos a efecto de prorrogar la fecha o plazo del servicio, por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA CONTRATANTE"** o a **"EL PROVEEDOR".** En este supuesto deberá formalizarse por escrito, el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA CONTRATANTE"** no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR".** Asimismo, con motivo del convenio modificatorio que se formalice, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"LA CONTRATANTE"**, un nuevo cheque cruzado para garantizar el cumplimiento, en un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la formalización del referido convenio

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA SEPTIMA. – PENAS CONVENCIONALES:

Para los casos de incumplimiento en la entrega del bien o en la entrega del cheque cruzado por concepto de garantía de cumplimiento por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste pagará al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, o a quien corresponda, por concepto de pena convencional, el **1% (Uno por ciento)** más el Impuesto al Valor Agregado sobre el importe total máximo adjudicado, por cada día de atraso o incumplimiento en la entrega del servicio.

Las penas se calcularán a partir del día hábil siguiente de la fecha de incumplimiento y hasta el día en que se entrega el servicio; es decir, se seguirán contabilizando hasta la fecha en que cumpla en forma satisfactoria con el contrato que se hubiere celebrado, o bien, se podrá rescindir el contrato.

Para el caso del desistimiento, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de la partida adjudicada, se aplicará por concepto de pena convencional el **1% (Uno por ciento)** sobre el importe total máximo adjudicado con Impuesto al Valor Agregado por la partida que se desista.

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** cumpla en forma satisfactoria con el contrato que se hubiere celebrado.

La aplicación de las referidas penas convencionales, así como el caso de rescisión administrativa serán aplicadas por la **Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General**.

Será responsabilidad de la **Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General** el cálculo, notificación y ejecución de las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA. - CAUSALES DE RESCISIÓN:

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, **la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General** podrá en cualquier momento, rescindir el contrato suscrito.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se realiza la prestación del servicio, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice **la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General** de que continúa vigente la necesidad en la prestación de los servicios, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes, las cuales se contabilizaran a partir del día siguiente a aquél en que debió proporcionarse y hasta la fecha en que se realice.

En caso de que se determine la rescisión del contrato suscrito, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados Bienes Muebles del Estado.

DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente los contratos cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en el incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento establecido en el artículo 72 del Acuerdo SAF 037/2021.

"LA CONTRATANTE" iniciará el procedimiento de rescisión del contrato, quien comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"LA CONTRATANTE"** contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumento y pruebas hechas valer por **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.

Cuando se rescinda el contrato **"LA CONTRATANTE"** formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deben efectuarse por concepto del servicio prestado hasta el momento de la rescisión a favor de **"EL PROVEEDOR"**, así como los importes de las penas convencionales que no se hayan notificado.

CONTRATO NÚMERO: SECOGEY-004-2025

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

Cuando en la realización del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la **Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General.**, bajo su responsabilidad y mediante petición escrita podrá requerir a **"LA CONTRATANTE"** la suspensión del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente proporcionados por **"EL PROVEEDOR"**. En cualquiera de los casos previstos se pactará con **"EL PROVEEDOR"** un plazo de suspensión del suministro de los bienes, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato.

"LA CONTRATANTE" procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato a **"EL PROVEEDOR"** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el o los servicios originalmente contratados y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Yucatán.

La **Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General** sustentará esta situación mediante las documentales que correspondan, precisando las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

La **Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General**, notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** de dicha situación para los fines legales que correspondan y procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente.

VIGÉSIMA SEGÚNDA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Fuero de la Ciudad de **Mérida, Yucatán**, renunciando expresamente a cualquier otro Fuero a que pudieran tener derecho, por razón de su domicilio, vecindad o por cualquier otra causa presente o futuro; asimismo se someten a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, y supletoriamente a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, así como del Código de Procedimientos Civiles del Estado y demás Leyes aplicables vigentes.

VIGÉSIMA TERCERA. – MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que, en cualquier momento y previo acuerdo escrito de voluntades, podrán modificar cualquiera de las cláusulas de este contrato, lo que se hará constar mediante la adición del convenio modificatorio respectivo al cuerpo principal del presente contrato, cumpliendo con lo establecido en los artículos 70 y 71 del Acuerdo SAF 037/2021.

Leído que fue el presente Contrato por **"LAS PARTES"** y habiendo comprendido éstas las consecuencias de derecho que derivan del mismo lo suscriben por **triplicado** de conformidad a través de sus representantes legales abajo señalados, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el **primero** de **abril** del **dos mil veinticinco**.

CONTRATO NÚMERO: SECOGEY-004-2025

"LA CONTRATANTE"

C.P. MARÍA CRISTINA SANSORES VALDEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

"EL PROVEEDOR"

C.P. GERSON JESOAR ZALDIVAR OJEDA
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO SYLMER DEL SURESTE S.A. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO **SECOGEY-004-2025** DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, REPRESENTADA POR LA CP MARÍA CRISTINA SANSORES VALDEZ, Y DE LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"GRUPO SYLMER DEL SURESTE" S.A. DE C.V."**

CONTRATO NÚMERO: SECOGEY-004-2025

ANEXO 1
PERSONAL REQUERIDO PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA

Personal de limpieza requerido: 3 afanadores.
Días y horario en el que se realizará el servicio de limpieza: Lunes a viernes de 8am a 4pm.

Importe a pagar mensual

Costo por día:	$	750.00
# de días:		24
Costo por afanador:	$	18,000.00
# de afanadores requeridos:		3
Subtotal:	$	54,000.00
IVA	$	8,640.00
Total a pagar mensual:	**$**	**62,640.00**

Importe a pagar mensualmente con letras:

Son sesenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos mexicanos.

"LA CONTRATANTE"

C.P. MARÍA CRISTINA SANSORES VALDEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

"EL PROVEEDOR"

C.P. GERSON JESOAR ZALDIVAR OJEDA
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO SYLMER DEL SURESTE S.A. DE C.V.

CONTRATO NÚMERO: SECOGEY-004-2025

ANEXO 2
ÁREAS DONDE SE REALIZARÁ EL SERVICIO

UNIDAD ADMINISTRATIVA	# DE AFANADORES	UBICACIÓN
• Despacho del Titular de la Secretaría de la Contraloría General. • Subsecretaría de Órganos de Vigilancia e Investigación Administrativa. • Subsecretaría de Fiscalización de Recursos Federales. • Subsecretaría de Auditoría Gubernamental. • Dirección de Inspección de Obra Pública. • Dirección de Responsabilidades y Sanciones. • Dirección de Actos de Fiscalización de Programas Federales y Contraloría Social. • Dirección de Control y Auditoría Gubernamental. • Dirección de Auditoría de Tecnologías de la Información. • Áreas comunes de trabajo de las Subsecretarías y Direcciones relacionadas. • Comedor. • Sala de Juntas del Titular de la Secretaría de la Contraloría General. • Sala de Juntas de Subsecretarías. • Sala de Capacitación. • Sala "A". • Área Lúdica.	2	Piso 1
• Dirección de Administración. • Área de Correspondencia. • Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa. • Áreas comunes de trabajo de las Direcciones relacionadas.	1	Piso 2

"LA CONTRATANTE"

C.P. MARÍA CRISTINA SANSORES VALDEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

"EL PROVEEDOR"

C.P. GERSON JESOAR ZALDIVAR OJEDA
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO SYLMER DEL SURESTE S.A. DE C.V.

CONTRATO NÚMERO: SECOGEY-004-2025

ANEXO 3
ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL SERVICIO DE LIMPIEZA.

#	ACTIVIDAD
1	Barrer.
2	Trapear.
3	Sacar la basura.
4	Limpieza de baños.
5	Lavado de botes de basura.
6	Lavado de paños del área de comedor.
7	Limpieza de puertas de cristal.
8	Limpieza de ventanas / ventanales.
9	Limpieza de muebles de oficina (Escritorios - mesas de trabajo - sillas y cualquier otro que se encuentre en las áreas).
10	Limpieza de las rueditas de las sillas
11	Sacudir y limpiar exteriores de mobiliario de oficina (Anaqueles - archiveros - estantes - gavetas y cualquier otro que se encuentre en las áreas).
12	Limpieza de muebles del área de comedor.
13	Limpieza de horno de microondas.
14	Limpieza refrigerador y/o frigobar.
15	Limpieza de dispensador de agua.
16	Limpieza de extintor.
17	Cualquier otra tarea relacionada con la conservación y limpieza de los bienes muebles y de las áreas relacionadas en el anexo 2.

La Dirección de Administración junto con las áreas relacionadas llevarán el registro las actividades realizadas por el personal de limpieza, a través de bitácoras, lo que permitirá llevar a cabo la supervisión, suministro y calidad del servicio brindado.

"LA CONTRATANTE"	"EL PROVEEDOR"
C.P. MARÍA CRISTINA SANSORES VALDEZ DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL	C.P. GERSON JESOAR ZALDIVAR OJEDA REPRESENTANTE LEGAL GRUPO SYLMER DEL SURESTE S.A. DE C.V.

CONTRATO NÚMERO: SECOGEY-004-2025

ANEXO 4
INSUMOS DE LIMPIEZA MÍNIMOS REQUERIDOS MENSUALMENTE

#	PRODUCTO	REQUERIMIENTO
1	Ácido muriático (1 L)	4
2	Aromatizante frutal concentrado (1 L)	20
3	Atomizadores (1 pza)	3
4	Bolsa negra para papeleras 61 x 61 (bolsa de 1 kg)	8
5	Bolsa para basura de 60x90 (bolsa de 1 kg)	8
6	Bolsa para basura de 90x1.20 (bolsa de 1 kg)	15
7	Cloro líquido (1 L)	20
8	Detergente en polvo (1 kg)	8
9	Escobillón (1 pza)	3
10	Franela gris (1 m) cortadas de 1/2 m	3
11	Guantes satinado rojo mediano (1 pza)	3
12	Jabón para manos frutal (1 L)	2
13	Jerga color (1 m) cortadas de 1/2 m	5
14	Mechudo pabilo mediano 320 grs (1 pza)	3
15	Multiusos brisa marina (1 L)	16
16	Pastilla 70 grs (1 pza)	40
17	Toalla interdoblada (Caja con 20 piezas de 100 hojas)	4

"LA CONTRATANTE" solicitará en los primeros 2 días hábiles de cada mes por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, mediante una requisición los insumos de limpieza, que no podrán ser menos de los enlistados en este anexo. **"EL PROVEEDOR"**, surtirá los insumos de limpieza en los siguientes 3 días hábiles en los que se haya recibido la requisición.

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento, modificar el listado de los insumos de limpieza, previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

"LA CONTRATANTE"

C.P. MARÍA CRISTINA SANSORES VALDEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

"EL PROVEEDOR"

C.P. GERSON JESOAR ZALDIVAR OJEDA
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO SYLMER DEL SURESTE S.A. DE C.V.